

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA PINZON CASTILLO
DEMANDADO: JHON FREDY GIRALDO TABARES.

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 28 de febrero de 2022, al desatar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del presente proceso, y mediante la cual se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR CON MODIFICACIÓN la sentencia proferida el 19 de agosto de 2021 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá; dentro del proceso verbal de investigación de paternidad promovido por la señora D.A.P.C en representación de su hijo en contra del señor J.F.G.T.

SEGUNDO: MODIFICAR LOS ORDINALES PRIMERO Y SEGUNDO del fallo impugnado y unificarlos en el siguiente sentido: **PRIMERO: CONDENAR** al señor JFGT identificado con la cédula de Ciudadanía N°1.128.396.621 a suministrar a título de cuota alimentaria integral a favor del niño JEGP el valor cuatrocientos mil pesos (\$400.000) y el 25% de lo percibido por comisiones mensuales. El valor fijo se incrementará anualmente de acuerdo al IPC En igual sentido, deberá proporcionar el 25% de lo percibido por concepto de vacaciones, primas legales y extralegales cuando a ellas hubiera lugar.

TERCERO: No habrá condena en costas en esta instancia”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica por Estado Electrónico
No. 48 del 29 de abril de 2022



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria